

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 00486**
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO TOBÓN CADAVID Y
OTROS
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
OTRO.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Revisado el proceso y los traslados respectivos, se observa que en ninguno de ellos se encuentra el poder otorgado al abogado, para la presentación de la demanda.
2. Deberá informar si se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, de ser positivo, deberá allegar la respectiva certificación.
3. Revisados los traslados de la demanda, se observa que existen 3 traslados completos, sin embargo, como son dos entidades demandadas y se debe notificar a la Agencia Nacional y al ministerio Publico; Deberá allegar una copia más de la demanda con la subsanación de la misma y sus anexos completos para la notificación a todos los interesados.

4. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 20 de mayo de
2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES
TEJADA

LQ